

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023 -MDS

Subtanjalla, 8 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe Legal N.º 708-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N.º 1062-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 112-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; Informe N.º 114-2023-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el monitor de obra; Carta N.º 008-2023-FGCU/CONSULTOR, remitida por el Ingeniero Civil Fernando Gabriel Chacaltana Uribe consultor del proyecto, signada con el expediente administrativo N.º 5754-2023, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de protección con muro de contención en el Sector AA.HH Flor de Arena del Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica", con CUI N.º 2568891, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato de Consultoría N.º 28-2023-MDS-GM con el consultor Ingeniero Civil Fernando Gabriel Chacaltana Uribe, con el objeto de que realice la elaboración del expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH. FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N.º 2568891;



Que, mediante Carta N° 008-2023-FGCU/CONSULTOR, signada con el expediente administrativo N° 575A-2023, el Ingeniero Civil Fernando Gabriel Chacaltana Uribe, consultor del proyecto, realice la entrega del proyecto del expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH. FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 112-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS se pronuncia respecto a la aprobación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH. FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"; concluyendo que se encuentra acorde para su aprobación, por lo que otorga la conformidad correspondiente.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1062-2023-GDU/NJGJ/MDS remite el expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH. FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2568891, para su aprobación mediante resolutivo, precisando que se ha estructurado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 640,875.96
GASTOS GENERALES 10.00%	S/ 64,087.60
UTILIDAD 7.00%	S/ 32,043.80
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/ 737,007.36
IGV 18%	S/ 132,661.32
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 869,668.68</b>
GASTO DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 35,746.80
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 21,002.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,600.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 966,017.48</b>

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 708-2023/GAJ-MDS, es de la opinión que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH. FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", en tal sentido debe emitirse el acto resolutivo para la aprobación respectiva, en mérito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano,

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación



y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH. FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2568891, conforme al siguiente detalle:

MONTO DE EJECUCION DE OBRA	: S/ 869,668 68 (Inc. IGV)
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	: S/ 966,017.48 (Inc. IGV)
PLAZO DE EJECUCION	: 60 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
C.P.C. ROSALINDA TATIANA BORDA NUÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL